



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
16 de septiembre de 2025
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

116° período de sesiones

Ginebra, 17 de noviembre a 5 de diciembre de 2025

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 20° a 22° combinados de Túnez

Nota de la Relatoría para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones¹ que la Relatoría para el país enviaría al Estado Parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado Parte y el Comité durante el examen del informe del Estado Parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado Parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Estadísticas

2. Datos estadísticos sobre la composición demográfica de la población, reunidos sobre la base del principio de autoidentificación y desglosados por origen étnico y, cuando proceda, por condición de trabajador migrante, refugiado, solicitante de asilo o apátrida. Indicadores económicos y sociales sobre los distintos grupos que viven en el territorio del Estado Parte, desglosados por origen étnico, sexo, género, discapacidad y edad².

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4, 5 y 6)

3. Información sobre el alcance y la aplicación de la Ley Orgánica núm. 2018-50, de 23 de octubre de 2018, de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³. Información sobre las medidas adoptadas para aprobar una estrategia global y un plan de acción nacional de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia. Información sobre las medidas tomadas para establecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial⁴.

4. Información actualizada sobre la aplicación de las disposiciones destinadas a combatir y prohibir la discriminación racial y los delitos de odio racista, en particular las disposiciones de la Ley Orgánica núm. 2018-50, el Decreto núm. 2011-88, de la Organización de las Asociaciones, el Decreto núm. 2011-87, de 24 de septiembre de 2011, de Organización de

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/TUN/CO/19, párr. 10; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 12 a 30.

³ CERD/C/TUN/CO/19, párr. 13; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 42, 78 a 83 y 86 a 93.

⁴ CERD/C/TUN/20-22, párrs. 86 a 93.



los Partidos Políticos, y el Decreto núm. 2011-115, de 2 de noviembre de 2011, de Libertad de Prensa, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Convención⁵.

5. Información sobre las medidas adoptadas para combatir las expresiones de odio racista, también en el discurso político, en los medios de comunicación y en Internet⁶. Información actualizada sobre las actividades de la Alta Autoridad Independiente de Comunicación Audiovisual para combatir el discurso de odio racista⁷.

6. Medidas adoptadas o previstas para que la policía y otros agentes del orden no incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y en prácticas constitutivas de perfilamiento racial.

7. Información actualizada y detallada sobre las denuncias presentadas ante los tribunales, o ante cualquier otra institución nacional, por actos de discriminación racial, discurso de odio racista y delitos de odio racista, también los ocurridos en Internet y en los medios de comunicación, e información sobre el resultado de esas denuncias, las investigaciones abiertas, los procesos judiciales incoados, los fallos condenatorios dictados y las medidas disciplinarias impuestas a los autores, así como las reparaciones concedidas a las víctimas⁸.

8. Medidas adoptadas para reforzar el mandato de la Comisión de Derechos Humanos y ajustarlo plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), a fin de que la Comisión pueda promover eficazmente los derechos humanos y seguir y evaluar los avances realizados en la aplicación de la Convención de forma independiente y transparente⁹.

Situación de los grupos étnicos minoritarios

9. Medidas adoptadas para garantizar que la población tunecina negra y los miembros de la minoría étnica amazigh puedan disfrutar plenamente y en condiciones de igualdad de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial del acceso a la educación, a una vivienda adecuada, a la salud y al empleo¹⁰.

10. Medidas adoptadas para velar por que los miembros de la minoría étnica amazigh puedan acceder a una educación de calidad en su lengua materna¹¹. Medidas tomadas para garantizar la inscripción de los nombres amazigh en las partidas de nacimiento¹².

Situación de los trabajadores migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas (arts. 2, 5 y 6)

11. Información sobre los marcos legislativos y de políticas relativos a los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, en particular la elaboración del proyecto de ley sobre el asilo, pendiente desde 2021, el proyecto de ley núm. 82/2024, por el que se regula la expulsión de migrantes indocumentados, y la campaña titulada “Fortalecimiento del tejido de seguridad y reducción del fenómeno de la estancia irregular en Túnez”¹³. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la educación, el empleo y los servicios de atención sanitaria, sin discriminación, a todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado Parte¹⁴.

12. Medidas adoptadas para combatir los actos de discriminación racial contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

⁵ CERD/C/TUN/CO/19, párr. 13; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 102 a 114.

⁶ CERD/C/TUN/20-22, párrs. 104 a 110.

⁷ *Ibid.*, párrs. 126 a 130.

⁸ CERD/C/TUN/CO/19, párr. 19; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 115 a 125.

⁹ CERD/C/TUN/CO/19, párr. 5; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 94 a 100.

¹⁰ CERD/C/TUN/CO/19, párrs. 11 y 14; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 150 a 168.

¹¹ CERD/C/TUN/CO/19, párr. 18; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 150 a 156.

¹² CERD/C/TUN/CO/19, párr. 16; y CERD/C/TUN/20-22, párr. 149.

¹³ CERD/C/TUN/CO/19, párr. 15; y CERD/C/TUN/20-22, párrs. 169 a 180.

¹⁴ CERD/C/TUN/20-22, párrs. 153 a 180.

13. Información sobre el alcance y la aplicación del memorando de entendimiento entre la Unión Europea y el Estado Parte, firmado en julio de 2023, relativo a un nuevo marco global de asociación estratégica basado en cinco pilares, así como sobre su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

14. Información sobre las medidas adoptadas para facilitar el acceso al territorio del Estado Parte a las personas que necesitan protección internacional, para respetar el principio de no devolución y para investigar los casos denunciados de expulsiones, devoluciones sumarias y uso excesivo de la fuerza y la violencia por las fuerzas del orden contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

15. Información actualizada y detallada sobre las medidas concretas que se hayan adoptado para prevenir y combatir la trata de personas y sobre los efectos de esas medidas, así como sobre los casos de trata denunciados y enjuiciados y los fallos condenatorios dictados¹⁵.

16. Medidas adoptadas para prevenir la apatridia y proteger contra ella, y datos estadísticos sobre las personas apátridas y las personas que se encuentran en riesgo de apatridia.

**Educación en derechos humanos para combatir los prejuicios y la intolerancia
(art. 7)**

17. Información sobre las medidas adoptadas para promover la educación en derechos humanos, incluida la educación para combatir la discriminación racial, en todos los planes de estudios escolares y los programas de formación del profesorado, así como sobre las medidas adoptadas para concienciar a la población general, los funcionarios, los agentes del orden y las autoridades judiciales acerca de la importancia de la diversidad y la tolerancia étnicas y culturales¹⁶.

¹⁵ *Ibid.*, párrs. 181 a 207.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 52 a 71 y 228 a 233.